



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 075 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro Nº 99778-14 tramitado por la Empresa TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC, sobre incremento de flota vehicular y habilitación de conductores; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante el expediente indicado en el visto, de fecha 11 de Diciembre del 2014, la Empresa TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC, con RUC Nº 20558260484, representada por su Gerente General Wilson Félix Valdivia Pinto, solicita el incremento de su flota vehicular con las unidades de placas V2B-968 y B9V-960 y la habilitación de conductores, para el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Alca y viceversa, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** A través de la Notificación Nº 661-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 22 de Diciembre del 2014, se pone en conocimiento de dicha empresa siete observaciones, otorgándole un plazo de diez días para que cumpla con subsanarlas. Con su expediente complementario de fecha 29 de Diciembre del 2014, la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

**TERCERO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**CUARTO.-** Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”* y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

**QUINTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución de vehículos.**

**SEXTO.-** A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: *“Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores”*, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**SÉTIMO.-** Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1723-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 16 de Setiembre del 2013, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 075 y 0166-2014-GRA/GRTC-SGTT del 17 de Febrero y 03 de Abril del 2014, respectivamente, se otorga a la Empresa TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC, autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Alca y viceversa, por el período de diez años contados del 16 de Setiembre del 2013 al 16 de Setiembre del 2023.

**OCTAVO.-** Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación de los vehículos de placas V2B-968(1995) y B9V-960(1996), los que se encuentran comprendidos en la excepción del artículo 25º numeral 25.5.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte acotado, por incremento de flota y la habilitación de conductores.

**NOVENO.-** Por otro lado, de la consulta vehicular efectuada en la SUNARP, se tiene que los vehículos de placas T2N-054, T1C-963 y V3Y-955 ya no son de propiedad de la transportista al haberlo transferido a otras personas, por lo que, en aplicación del artículo 67º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, corresponde darles de baja del servicio.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 075 -2015-GRA/GRTC-SGTT

**DÉCIMO.** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 032-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC**, con RUC N° 20558260484, Gerente General Santos Wilson Félix Valdivia Pinto, autorizando la habilitación de los vehículos de placas de rodaje **V2B-968(1995) y B9V-960(1996)** por incremento de flota, la baja de los vehículos de placas **T2N-054, T1C-963 y V3Y-955**, y la asignación del vehículo de placa **V2Q-950 (1990)** como retén en la concesión para prestar el servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Alca y viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial N° 1723-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 16 de Setiembre del 2013, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 075 y 0166-2014-GRA/GRTC-SGTT del 17 de Febrero y 03 de Abril del 2014, la que queda modificada en su artículo primero en lo que respecta a la flota vehicular, según el siguiente detalle, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES ANA EXPRESS.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio Estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Alca.
RUTA	Arequipa – Alca y viceversa
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Repartición Km. 48, Vítor, Majes, Alto Siguas, Cruce de Majes, Corire, Aplao, Chuquibamba, Cotahuasi y Alca.
ESCALA COMERCIAL	Chuquibamba y Cotahuasi.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cuatro vehículos.
VEHICULOS SALIENTES POR BAJA	Tres (03) unidades: <b>T2N-054(1995), T1C-963(2007) y V3Y-955(1991)</b>
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) unidades: <b>V2B-968(1995) y B9V-960(1996)</b>
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Tres (03) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Dos (03) vehículos: <b>V2B-968(1995) y B9V-960(1996)</b> .
FLOTA DE RESERVA	Una (01) unidad: <b>V2Q-950 (1990)</b> .
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS	De Arequipa: 16:00 horas. De Alca: 14:45 horas.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 16-09-2013 al 16-09-2023.

**ARTICULO SEGUNDO.** APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a los vehículos incrementados y a los conductores habilitados.

**ARTÍCULO TERCERO.** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**10 FEB 2015**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 075 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 99778-2014

RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC.

ANEXO Nº 01

1.- VEHÍCULOS INCREMENTADOS: DOS (02).

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V2B-968	1995	24-11-2015	RIMAC	04-06-2015	CIPESAC	GOLDCAR	28-11-2014
B9V-960	1996	24-11-2015	RIMAC	13-05-2015	CIPESAC	GOLDCAR	28-11-2014

3.- FLOTA OPERATIVA ACTUAL: DOS VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V2B-968	1995
B9V-960	1996

4.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: UN VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V2Q-950	1990

5.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA EL VEHICULO INCREMENTADO:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
TONE QUISPE, CÉSAR MARCIAL	H04730379	A Tres c	02-12-2016	001066 DELTA
FERNANDEZ ACHUMBE, RUBÉN EDUARCO	H44297364	A Tres a	22-05-2017	00003 DELTA
FERNANDEZ ACHUMBE, DENIS ALBERTO	H44988183	A Tres a	29-01-2016	000025 RUTAS SEGURAS
VALDIVIA PINTO, WILSON FÉLIX	H43853004	A Tres c	21-10-2016	000532 VON NEUMANN